

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 411** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio de la península e islas Baleares.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio de la península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
A) Cigarrillos:	
JPS American Blend Superlights	200
Sovereign	200

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
--	--

B) Cigarros/cigarrillos:

Calipso:	
Reig 15	43
Reig 15 Minor	35
Don Fernando	40
Dannemann Veracruz	240
Rosli Hermetic	55
Rosli Habana	60
Reig Mini	22
La Dalia:	
D. Julián número 1	210
D. Julián número 2	190
D. Julián Ligero	160
D. Julián número 5	105
D. Julián Mini	35
Reig 7	43
Reig 10	31
Reig Selectos	30
Reig 7 Minor	35
Danliro:	
Brevas	240
Vegueros	265
Honorables	275
Gran Corona	310
Dunhill:	
Galetas	475
Samanas	580

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Peravias	735
Valverdes	525
Miniatures 20	52
Fleur de Savane:	
Tradition 10	27
Neos:	
Mini Mild 20	19
Picaduros:	
Petit Cigare Leger 20	20
Villiger:	
Premium número 3	205
C) Picaduras para pipa:	
Gold Block 50 gr	450
Golden Virginia Dark 40 gr	275
D) Picaduras para liar:	
Brookfield 200 gr	1.100
Samson Ultra Mild 40 gr	275

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de enero de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 412** *REAL DECRETO 2613/1996, de 20 de diciembre, de supresión de organismos autónomos del Ministerio de Defensa.*

El artículo 76 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, sobre medidas fiscales administrativas y de orden social, autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto a propuesta conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, y de acuerdo con los Departamentos ministeriales afectados, proceda a transformar, suprimir, refundir o modificar los organismos autónomos y entidades públicas cuyas funciones puedan ser atribuidas a órganos de la Administración General del Estado o a otros organismos autónomos, sociedades estatales o entidades públicas.

Mediante los Reales Decretos 765/1996, de 7 de mayo, y 839/1996, de 10 de mayo, se estableció la estructura orgánica básica de los diferentes Departamentos ministeriales en que ha quedado estructurada la Administración General del Estado, previniéndose, en la disposición final tercera de ambos, la supresión o modificación de los organismos autónomos o entes públicos cuyas funciones puedan ser atribuidas a los órganos de la Administración General del Estado o a otras entidades.

En cumplimiento de estas previsiones y continuando con el proceso de racionalización de las estructuras administrativas y reducción en este ámbito del gasto público, proceso que se continuará en profundidad cuando se apruebe la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, actualmente en